Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 339 -

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA, DEL CONTRATO Nº 11/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA CONFORTEC S.R.L., CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 07/2020 "CONSTRUCCIÓN DE COMPONENTES DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LOCALIDADES RURALES DE LA REGIÓN ORIENTAL DEL PAÍS - MODALIDAD CONTRATO MARCO" - ID N° 384.848, CONVENIO DE PRÉSTAMO N° 3601/OC-PR-BID DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

Asunción, 02 de agosto de 2022.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados al llamado a COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 07/2020 "CONSTRUCCIÓN DE COMPONENTES DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LOCALIDADES RURALES DE LA REGIÓN ORIENTAL DEL PAÍS - MODALIDAD CONTRATO MARCO" - ID N° 384.848; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, y en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/1980, Código Sanitario, establece que: "Artículo 3° El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social...es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social...Artículo 4° La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación...".

Que el Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA), solicita la aprobación de una adenda de modificación de la Cláusula Trigésimo Tercera del Contrato N° 11/2021, suscrito con la empresa CONFORTEC S.R.L., en el marco de la COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 07/2020 "CONSTRUCCIÓN DE COMPONENTES DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LOCALIDADES RURALES DE LA REGIÓN ORIENTAL DEL PAÍS - MODALIDAD CONTRATO MARCO" - ID N° 384.848, en el marco del Convenio de Préstamo N° 3601/OC-PR-BID del Banco Interamericano de Desarrollo.

Que a través del Memorándum UCP – SENASA – BID Nº 726/2022, informa sobre la solicitud de la empresa CONFORTEC S.R.L., de modificar los datos de la cuenta bancaria determinada para los pagos correspondientes a la misma y consignados en la citada Cláusula Trigésimo Tercera del Contrato N° 01/2021, debido a que la empresa se encontraba en el trámite de cambio de cuenta bancaria.

Que de esta forma, debería reemplazarse la Cuenta Corriente N° 12475689/001, del Banco GNB y ser consignados los datos de la cuenta individualizada como "Nombre de la cuenta: CONFORTEC SRL; Caja de Ahorro en Guaraníes N° 29/00 – 00626059 – 05; Banco: Continental S.A.E.C.A. - Sucursal Agencia Luque".

Que respecto a la solicitud de la empresa, ha emitido su parecer favorable tanto la Unidad Coordinadora del Programa BID, mediante el Memorándum UCP – SENASA – BID N° 726, del 26 de mayo de 2022, como la Asesoría Jurídica del SENASA, a través del

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 339 -

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA, DEL CONTRATO Nº 11/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA CONFORTEC S.R.L., CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 07/2020 "CONSTRUCCIÓN DE COMPONENTES DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LOCALIDADES RURALES DE LA REGIÓN ORIENTAL DEL PAÍS - MODALIDAD CONTRATO MARCO" - ID N° 384.848, CONVENIO DE PRÉSTAMO N° 3601/OC-PR-BID DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

Asunción, 02 de agosto de 2022.-

Dictamen A.J. N° 120, del 22 de junio de 2022, en el que se indica que el proceso de modificación contractual no requiere del parecer favorable del Banco Interamericano de Desarrollo, en atención a que no operan ajustes al monto original ni modificaciones de los servicios.

Que asimismo, se ha expedido la Auditoría Interna del SENASA, la cual, en el Informe de Auditoría Interna N° 06, del 28 de junio de 2022 expresa que: "Es parecer de esta Auditoría Interna que la modificación se encuentra razonable".

Que la Ley N° 2051/2003 - De Contrataciones Públicas, en su Artículo 2°, inciso c) establece: "Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento las siguientes contrataciones: (...) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial", lo que otorga el marco normativo al caso presente, en atención al carácter excluido de la contratación, el que responde al CONVENIO DE PRÉSTAMO N° 3601/OC-PR-BID DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

Que conforme a los antecedentes, se considera que el presente acto administrativo se encuentra ajustado a los requerimientos de comunicación de las contrataciones realizadas al amparo de disposiciones legales vigentes y, de manera supletoria, respecto a aquellas contenidas en la Ley N° 2051/2003 - De Contrataciones Públicas, y el Decreto Nº 2992/2019, Que reglamenta la Ley N° 2051/2003, y su modificatoria.

Que en concordancia con lo preceptuado en el Art. 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21376/1998, en su Art. 19, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución; y en su Art. 20, establece las funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, en el numeral 6) la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros, y en el numeral 7) le asigna la función de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

Que la Asesoría Jurídica y Técnica de la Dirección Operativa de Contrataciones, por Dictamen D.O.C. Nº 555, del 12 de julio de 2022, ha emitido su parecer al respecto.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. Nº 1062, de fecha 15 de julio de 2022, ha emitido su parecer favorable para la firma de la presente Resolución.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales;

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 339 -

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA, DEL CONTRATO Nº 11/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA CONFORTEC S.R.L., CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 07/2020 "CONSTRUCCIÓN DE COMPONENTES DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LOCALIDADES RURALES DE LA REGIÓN ORIENTAL DEL PAÍS - MODALIDAD CONTRATO MARCO" - ID N° 384.848, CONVENIO DE PRÉSTAMO N° 3601/OC-PR-BID DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

Asunción, 02 de agosto de 2022.-

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1°. Autorizar la modificación de la Cláusula Trigésimo Tercera, del Contrato Nº 11/2021, suscrito con la firma CONFORTEC S.R.L., correspondiente al llamado a COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 07/2020 "CONSTRUCCIÓN DE COMPONENTES DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LOCALIDADES RURALES DE LA REGIÓN ORIENTAL DEL PAÍS – MODALIDAD CONTRATO MARCO" - ID N° 384.848, CONVENIO DE PRÉSTAMO N° 3601/OC-PR-BID DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, quedando conforme a lo indicado a continuación:

"TRIGÉSIMO TERCERA. DEL PAGO

EL CONTRATANTE conviene en pagar al PROVEEDOR, en consideración a la provisión de los bienes objeto de este Contrato, el Precio del Contrato o la suma en que pueda resultar pagadera de conformidad con las disponibilidades del Contrato, en el momento y de la manera estipulada en el mismo, vía acreditación en cuenta bancaria (cuenta corrientes o caja de ahorro) que el CONTRATISTA habilite en un Banco de plaza, conforme al procedimiento establecido en los Decretos N° 7781/06 y 10430/07. Los números de Cuenta son, para pagos en moneda nacional: Caja de Ahorro en Guaraníes N° 29/00 – 00626059 – 05, Banco Continental S.A.E.C.A.

El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la finalización de la ejecución del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos, ante la Contraloría General de la República, que rige para todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19".

Artículo 2º. Establecer que las Cláusulas no afectadas por la presente Resolución permanezcan vigentes e invariables.

Artículo 3º. Establecer que la correspondiente adenda sea suscrita por la titular del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental - SENASA.

Artículo 4º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DR. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS
MINISTRO

MESA DE ENTRADA - UOC Nro. 608-A
Fecha: 03/08/22 Hora: 14:50
Recibido por: Miriam Mar... Mesa de Entrada MSP y B
SENASA Nº 111071/2022
RECIBIDO Mónica 03-08-2022 DGAF 111071/22
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES D.O.C.
RECIBIDO MARIA MERCEDES BENITEZ
MSP BS - DOC
FECHA: 03 AGO. 2022 HORA: 13:22
Nº 111071/22 FIRMA: